

formidad con lo previsto en el artículo 5 del presente Decreto, en un plazo no superior a veinticuatro horas desde su recepción.

3. Cuando el exceso de solicitudes no permita su inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los contenidos de plazo preteritorio, y después a los que por índole especial lo exijan, a juicio del Director General de Sociedad de la Información.

4. También se concederá prelación a aquellas solicitudes de inserción que las Consejerías hayan estimado como urgentes siempre que se haga constar en las mismas las circunstancias que determinan esta urgencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 148/2000, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: «Prolongación de colectores en Cañamero».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por

las obras que se tratan, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, produciéndose constantemente malos olores que soporta la población, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 24 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Antonio Blázquez Sanguino, D. Francisco Javier Martín Calamí, y D.ª Ana Isabel Velardo Montes, de las que se ha tomado oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de colectores en Cañamero», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 149/2000, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: «Prevención de inundaciones en Alcollarín».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expro-